

lugares, bien á los príncipes ó á los monasterios : á los monjes de Cantorbery, por ejemplo, se le concedió cada cincuenta años: entonces el pueblo acudia de todas partes á visitar el sepulcro de santo Tomas Becket. En el dia son mas frecuentes los *jubileos*: todos los papas conceden generalmente uno en el año de su consagracion, y siempre que la Iglesia se halla en alguna necesidad particular.

Para ganar la indulgencia del *jubileo*, obliga á los fieles la bula del sumo pontífice á ayunar, á hacer limosnas, á orar ó andar las estaciones. Todo el tiempo que dura el *año santo* quedan suspensas las demás indulgencias.

Hay *jubileos* particulares en varias ciudades, cuando caen algunas fiestas en ciertas épocas tambien festivas, como en Puy-en-Velay, cuando la Anunciacion cae en Viernes santo, y en Lyon cuando el dia de S. Juan Bautista corresponde á la fiesta del Corpus.

Esta práctica de la Iglesia romana no podia dejar de ser criticada por los protestantes. Con motivo del *jubileo* de 1750 dió á luz uno de ellos una obra en tres volúmenes en octavo, tratando de probar que era un abuso; reunió todo lo que los reformadores fanáticos, los libertinos y los incrédulos de todas las naciones han declamado contra la práctica de las indulgencias y las buenas obras. Dice que el *jubileo* es una invencion humana, promovida por la ambicion y la avaricia de los papas; que su crédito es debido á la ignorancia y supersticion de los pueblos, y que no tuvo origen hasta el año 1300, que se han empleado mil pretextos falsos para hacer que su celebracion fuese honrada y respetada. Segun él, es una imitacion de los juegos cívicos de los romanos, un tráfico vergonzoso de las indulgencias, una pompa puramente mundana, y una ocasion de disolucion y de desórden para los peregrinos. Estos cargos van razonados con historietas escandalosas, con sarcasmos sangrientos y con toda la bilis del protestantismo; así el traductor de Mosheim ha hecho un pomposo elogio de esta obra y de su autor. *Hist. ecclés., siglo XIII, 2ª p., c. 4, § 3.*

Responderemos en pocas palabras:

1º Que es una impostura el llamar invencion nueva y puramente humana al uso de las indulgencias en general; en la palabra *indulgencia* hemos probado que esta invencion fué de los tiempos apostólicos, está fundada en la Sagrada Escritura, y S. Pablo ha dado ejemplo de ello. No concebimos en qué,

ni cómo las obras de piedad, caridad, mortificacion y penitencia, hechas por el deseo de alcanzar el perdon de nuestros pecados, son una supersticion; hace mucho tiempo que suplicamos á los protestantes disipen nuestra ignorancia en este punto. Por mas que les digamos que *jubileo* no es otra cosa que una indulgencia concedida en consideracion de ciertas buenas obras, para obligarnos á ejecutarlas, se obstinan en su prevencion y no quieren salir de ella. Si nosotros les dijésemos que sus solemnes ayunos anunciados con tanto énfasis son una pompa puramente mundana, ¿qué contestarian?

2º Es una injusticia maliciosa el atribuir motivos viciosos á los papas, habiéndolos podido tener laudables. Una prueba de que al instruir y multiplicar los *jubileos* no han obrado ni por ambicion, ni por avaricia, es que han extendido la indulgencia á todos los fieles, sin obligarlos á hacer el viaje á Roma, ni pagar un solo maravedí. No solo esta indulgencia no cuesta nada á nadie, sino que sabemos que durante el *jubileo* son recogidos los peregrinos de todas las naciones, alojados, cuidados, alimentados y servidos en los hospitales de Roma, muchas veces por las personas mas respetables. La afluencia de los peregrinos no puede ser ventajosa mas que para el pueblo de esta ciudad á lo mas, y no para el papa ni para el tesoro. ¿Dónde está aquí el tráfico vergonzoso de las indulgencias? Haciendo los *jubileos* mas comunes, no ignoraron los papas que esto disminuiria el celo por la peregrinacion á Roma; así, aunque Bonifacio VIII pudiera ser acusado de haber obrado por ambicion y por avaricia, este cargo no debia recaer en sus sucesores que extendieron los *jubileos* á cada cincuenta años, y despues á cada veinte y cinco.

3º Mientras que ha soñado el autor de que acabamos de hablar, que el *jubileo* es una imitacion de los antiguos juegos cívicos, Mosheim pretende que Clemente VI puede haber tenido presente el *jubileo* de los judíos que se verificaba cada cincuenta años. ¿Pero qué relacion pueden tener los motivos de avaricia ó de ambicion con los juegos cívicos? ¿pueden probar que Bonifacio VIII pensaba en ellos el año 1300? Por confesion misma de Mosheim, condescendiendo á las súplicas de los romanos, Clemente VI concedió un *jubileo* cincuenta años despues del de Bonifacio VIII; no tuvo pues necesidad de consultar el calendario de los judíos. Falta todavía manifestarnos, por qué alusion á los usos del judaismo ó paganismo Urbano VI y

Sixto VI ordenaron que el *jubileo* se verificase cada veinte y cinco años.

4º Mientras que nuestros adversarios han recogido todas las anécdotas escandalosas á que han podido dar lugar los *jubileos* hace mas de quinientos años, ¿han llevado cuenta de las buenas obras que este espectáculo de religion ha producido por las confesiones, las comunicaciones, las limosnas, oraciones, restituciones, reconciliaciones y conversiones que se han hecho? Hemos visto lo que ha sucedido en Paris en el último *jubileo*, los incrédulos han declamado contra él, los protestantes nada han ganado en él; avergonzados de lo que habian visto en el del año 1751 han vomitado su bilis en invectivas contra este uso.

5º Aun cuando fuese cierto que hubiese habido otras veces abusos en los motivos y en el modo de conceder las indulgencias y en los efectos que han producido, ¿de qué sirve renovar su memoria, cuando es incontrovertible que ya no existen estos abusos? Esto demuestra que los prelados de la Iglesia no eran incorregibles, puesto que se han corregido. No sucede lo mismo con los protestantes, puesto que todavía son tan tercos, tan maliciosos y tan obstinados en sus odios como lo eran hace doscientos años.

Judá. Cuarto hijo de Jacob, jefe de la principal tribu de su nacion; su nombre significa *alabanza*, ó el que es alabado. Es célebre la profecia que le dirigió su padre desde el lecho de la muerte, y ha dado lugar á un gran número de disertaciones.

« *Judá*, le dice, tus hermanos te llenarán de alabanzas; los hijos de tu padre se prosternarán delante de ti; tu mano se levantará sobre la cabeza de tus enemigos; te pareces al leon dispuesto á arrojarse sobre su presa, y que inspira horror aun en el sueño. No faltará el cetro de *Judá*, y habrá siempre un jefe de su sangre hasta que venga el Enviado que reunirá los pueblos. ¡Hijo mio! atarás tu jumento á la viña, lavarás tus vestidos en el jugo de la uva, tus ojos brillarán con el vino, y tus dientes serán mas blancos que la nieve. *Gén., XLIX, 8.*

Las *Paráfrasis caldeas* y los antiguos doctores judíos han aplicado unánimemente este oráculo al Mesias; tambien lo entienden así los mas sabios rabinos. V. *Munimen fidei, 1ª part., c. 14.* No disputan mas que sobre la aplicacion que hacemos de él á Jesucristo. S. Juan, en el Apocalipsis, alude á él, cuando nombra á Jesucristo *el Leon de Judá que ha vencido*, v. 5.

Desde luego es evidente que la palabra

cetro no siempre designa la dignidad real; en el estilo de los patriarcas, no es otra cosa mas que el baston de un anciano ó de un jefe de familia; solamente significa una preeminencia, una autoridad análoga á los diversos estados de la nacion. Tambien está determinado este sentido por la palabra siguiente, que significa un jefe, un magistrado, un depositario de las leyes ó archivos.

Jacob predijo á *Judá*: 1º una superioridad de fuerzas sobre sus hermanos; le compara á un leon; 2º mayores posesiones, y las designa por la abundancia de la leche y el vino; 3º la autoridad señalada por el baston de mando; 4º el privilegio de dar origen al Mesias; 5º jefes ó magistrados de su tribu, hasta que el Enviado de Dios venga á reunir los pueblos. No disputan los judíos ninguna de estas circunstancias, y todas se han cumplido exactamente.

En efecto, la tribu de *Judá* fué siempre la mas numerosa; vémoslo por los empadronamientos hechos en el desierto. *Núm., I, 27; xxvi, 22.* Acampaba la primera al oriente del tabernáculo, II, 3. Moisés, próximo á morir, elogia á los guerreros de esta tribu; y le anuncia que marchará á la cabeza de las demás para conquistar la Palestina. *Deut., xxxiii, 7.* Los libros de Josué y de los Jueces nos dicen qué fué así. *Jud., I, 1; Jos., xv.*

En la distribucion de la tierra prometida tuvo la porcion mas considerable, fué colocada en el centro, contenia en su herencia la ciudad de Jerusalem, capital de la nacion; eran célebres los viñedos de sus alrededores.

Despues de la muerte de Saúl, tuvo por su rey á David, y formó un estado aparte, mientras que las otras tribus obedecian á Isobseth. David lo hizo notar, *ps. LIX, 8.* El Señor ha dicho: *Judá es mi rey.* En tiempo de Roboam, cuando se separaron las diez tribus, esta guardó la fidelidad á los descendientes de David, y continuó haciendo un reino aparte bajo su propio nombre de *Judá*; muchas veces hizo frente á los reyes de Israel y á todas sus fuerzas. Despues que las diez tribus fueron llevadas cautivas y dispersas por los asirios, la de *Judá* subsistió todavía en la Palestina, bajo sus reyes, durante mas de un siglo.

Al cabo de setenta años de cautividad en Babilonia, volvió á su patria, se mantuvo en cuerpo de nacion, usó de sus leyes; le fueron incorporados los restos de Benjamin y de Leví; desde entonces el nombre de *Judá* ó de judíos ha sido siempre comun á toda la raza de Jacob; lo habia predicho Jeremias, xxx, 1. Los libros de Esdras y de los Macabeos nos

hablan de los príncipes, de los grandes, de los ancianos y de los magistrados de Judá. Cuando tomó la nación jefes de los sacerdotes sacados de la tribu de Leví, no obraron en su nombre, sino en el de los ancianos y del pueblo judío. *I Macab.*, xii, 46, etc.

De este modo ha conservado esta tribu su consistencia, sus genealogías, sus posesiones, su preeminencia sobre las demás tribus, hasta la destrucción de la república judaica en tiempo de los romanos y ruina de Jerusalem. Mas entonces había venido el Mesías; su Evangelio reunía los pueblos en una sola Iglesia; él mismo había predicho que la nación judía sería dispersada, arrasados su templo y su capital. Se cumplió el oráculo de Jacob en todas sus partes.

Para probarlo, no se necesita ver en la tribu de Judá un cetro real, una autoridad soberana y monárquica siempre subsistente, sino una preeminencia siempre notable y sensible en los diversos estados en que se ha hallado la nación judía. De modo que no se puede disputar este privilegio á la tribu de Judá, ni desconocer el momento en que ha dejado de gozar de él. Desde que el Mesías reunió los pueblos bajo sus leyes, los descendientes de Judá, arrojados de su tierra natal y de sus posesiones, no han tenido, ni cetro, ni autoridad, ni gobierno en ninguna parte del mundo.

Tampoco es necesario que Judá haya perdido sus privilegios precisamente en el momento del nacimiento del Mesías; basta que se les haya visto aniquilar, cuando se ha formado la Iglesia de Jesucristo por la reunión de los judíos y gentiles, puesto que, según la profecía, el cargo de este Enviado era reunir á los pueblos, ó de reunir á sí todos los pueblos. Esto es lo que hizo enviando á sus apóstoles á predicar el Evangelio á todas las naciones y á toda criatura, declarando que todos serían un mismo rebaño bajo un mismo pastor. *Joan.*, x, 16.

Desde esta época, que es un hecho ruidoso, la tribu de Judá, dispersa en el universo, no puede ya observar sus antiguas leyes ni su culto religioso; ya no tiene posesiones, ni genealogías. Un judío no puede ya probar que descende de Judá, mas bien que de Leví, que de Benjamin ó de un prosélito extranjero. Aunque viniera ahora el Mesías, tal como lo esperan los judíos, les sería imposible demostrar de qué sangre ha descendido; en vez de que nunca han osado disputar á Jesucristo su nacimiento de esta tribu; su genealogía da fe de esto; los mismos judíos le llaman el hijo de David.

El derecho de vida y muerte no se había quitado á los judíos, ni por los reyes de Siria, ni por los persas, ni por los reyes de Siria, ni por Heródes; sino que fueron privados de él por los romanos; se vieron obligados á alcanzar de Pilatos la confirmación de la sentencia de muerte que habían pronunciado contra Jesucristo en su Sanhedrin. *Joan.*, xviii, 31. Ya no estaban en posesión del cetro, ni de la autoridad política; nunca le han recobrado después; luego en este tiempo vino el Mesías. ¿Qué pueden oponer los judíos á esta demostración?

Bueno es observar que la profecía de Jacob no ha podido forjarse ni por Moisés, que no ha visto más que los primeros rasgos de su cumplimiento, ni por Esdras que vivió cerca de quinientos años antes de los últimos. A menos que Esdras no hubiese tenido espíritu profético, no ha podido adivinar que á la venida de un Mesías de la tribu de Judá, esta tribu perdería toda su autoridad y consistencia; al contrario, entonces era cuando debería naturalmente adquirir un nuevo grado de prosperidad y una preeminencia más señalada.

De aquí deducimos también contra los judíos, que obran pésimamente esperando por Mesías á un rey, á un conquistador que los sujetará á todos los pueblos. Si esto pudiera suceder, no solo la tribu de Judá no perdería el cetro por entonces, sino que al contrario lo tomaría, y gozaría de él con más esplendor que nunca, y sería absolutamente falsa la profecía de Jacob.

Sin embargo, algunos incrédulos han escrito que esta profecía no prueba nada en favor de Jesucristo, que no se le puede dar un sentido racional, ni sacar de ella ninguna consecuencia contra los judíos. Nosotros le damos un sentido razonabilísimo y confesado siempre por los judíos. Véase á Galatino, l. 4, c. 4. Nosotros manifestamos su exactitud por toda la continuación histórica; demostramos que no puede aplicarse á ningún otro personaje más que á Jesucristo, y deducimos invenciblemente contra los judíos, que ha venido el Mesías hace diez y ocho siglos.

Judaísmo. Religión de los judíos. Dios se la dió á este pueblo por medio de Moisés, hácia el año del mundo 1513, según el cálculo del texto hebreo; ha durado cerca de 1350 años, hasta la ruina de Jerusalem y la dispersión de los judíos.

Los libros de Moisés contienen los dogmas, la moral, las ceremonias de esta religión. En el artículo Moisés, manifestaremos que este legislador había probado su misión divina

con señales incontestables. Aquí trataremos con brevedad de las diversas partes de la religión que ha establecido.

I. Los dogmas que ha enseñado á los judíos, eran los mismos que los que habían sido revelados á los patriarcas sus antepasados. Este pueblo adoraba un solo Dios, criador, soberano señor del universo, cuya providencia gobierna todas las cosas, legislador supremo, remunerador de la virtud y castigador del crimen. Todas las leyes, todas las prácticas del judaísmo tendían á inculcar estas grandes verdades.

En la palabra CRIADOR, hemos probado que Moisés enseñó claramente el dogma de la creación. De modo que luego que se está persuadido que Dios ha sacado de la nada el universo por un solo acto de su voluntad, no hay ningún trabajo en comprender que lo gobierna lo mismo, que no le cuesta más el cuidar de él que le ha costado hacerlo tal como es. Nunca han dudado los judíos que la providencia divina no se extendiese á todos los pueblos y á todos los hombres sin excepción; y han creído con razón, que esta providencia velaba sobre ellos con una atención particular; que Dios los había elegido para ser su pueblo con preferencia á las demás naciones, y que les concedía mayores beneficios.

« Si guardais mi alianza, les dice el Señor, seréis mi porción escogida entre todos los demás pueblos, pues que toda la tierra me pertenece. » *Exod.*, xix, 5, etc.

En las palabras ALMA, INMORTALIDAD, INFIERNO, hemos demostrado que los judíos han creído constantemente en la inmortalidad del alma, en las recompensas y penas de la otra vida, que no han necesitado tomar esta doctrina de ninguna otra nación, que la habían recibido de sus abuelos, y que venía de la revelación primitiva.

Los autores paganos, mejor instruidos ó más equitativos que los incrédulos modernos, han hecho justicia á los judíos sobre este punto. « Los judíos, dice Tácito, conciben por el pensamiento un solo Dios, Ser supremo, eterno, inmutable, cuya duración nunca concluirá. » *Judæi mente solá unumque Numen intelligent, summum, illud et æternum, neque mutabile, neque interiturum. Hist.*, l. 5, c. 5. Dion-Casio, l. 37, dice también que los judíos adoran un Dios invisible é inefable, y se atreven á escribir en el día que adoran un Dios corporal, local, que no pensaba más que en ellos, semejante á los dioses de las demás naciones, etc. Toland ha llevado la audacia hasta sostener que el Dios de Moisés

era el mundo, y su religión el panteísmo.

« Los judíos, continúa Tácito, piensan que las almas de los que han muerto en los combates ó en los suplicios son eternas. Como los egipcios, entierran los muertos y no los queman, tienen el mismo cuidado de los cadáveres y la misma opinión sobre los infernos. » Mas esta creencia era la de los patriarcas antes que los hijos de Jacob hubiesen habitado el Egipto. Cuando aseguran los literatos de nuestro siglo que los judíos tomaron de los caldeos y de los persas la creencia de una vida futura, y que no habían tenido ninguna noción de la cautividad de Babilonia, se exponen al desprecio de todos los hombres instruidos.

Más no debemos olvidar un artículo esencial de la fe de los judíos, la caída original del hombre, la promesa de un Redentor, de un Mesías ó de un enviado de Dios, que vendría á reunir todos los pueblos bajo sus leyes, á verificar una nueva alianza entre Dios y el género humano. Este dogma está consignado en la historia misma de la creación, en el testamento de Jacob, en las predicciones de Moisés y en toda la serie de las profecías, V. Mesías.

II. La moral del judaísmo está contenida en compendio en el Decálogo; también es la de los patriarcas, puesto que es la de la ley natural escrita. Véase DECÁLOGO. Mas Moisés había hecho más clara, había facilitado su conocimiento y su ejecución por las diferentes leyes que prescribían á los judíos sus deberes para con Dios y con el prójimo.

Así, el precepto de no adorar más que á un solo Dios estaba explicado y confirmado, no solo por todas las leyes que prohibían á los judíos las prácticas supersticiosas de los idólatras, sino por aquellas que prescribían los sacrificios, las ofrendas, las fiestas, las ceremonias del culto divino, las precauciones que se debían observar para desempeñarlas con la decencia y el respeto convenientes. A este grande objeto se refieren todas las leyes ceremoniales.

La prohibición de tomar en vano el nombre del Señor estaba apoyada con otras que castigaban el perjurio y la blasfemia, y que mandaban ejecutar fielmente los votos que se habían hecho al Señor.

Como el sábado estaba principalmente ordenado para conservar la memoria de la creación, vemos que á uno se le castigó con la muerte por haber violado su santidad. *Núm.*, xv, 32. Dios quiso también asegurar su observancia por un milagro habitual no enviando el maná el día del sábado.

Al mandamiento general de honrar á los padres y madres, añadió Dios leyes severas que condenaban á muerte, no solo al que hubiera herido á su padre ó á su madre, sino al que les hubiera ultrajado de palabra; y que prohibia toda torpeza é impudicia delante de ellos. En consecuencia, estaba ordenado respetar á los ancianos y á los hombres constituidos en dignidad, en cualquier clase, como los padres del pueblo.

Las prohibiciones de dañar al prójimo en su persona, en sus bienes, en su honor, estaban contenidas en este mandamiento general: «Amaréis á vuestro prójimo como á vosotros mismos; yo soy vuestro Señor, el que os lo manda; no conserveis contra él en vuestro corazón ni odio, ni resentimiento, ni deseo de vengaros, olvidaréis las injurias de vuestros hermanos.» *Levit.*, xix, 17 y sig. Pero Moisés entró en mas pormenores de todas las violencias que se podian cometer con respecto al prójimo, de todos los modos como se le podia dañar y perjudicar; todas estas acciones fueron prohibidas bajo penas severas, muchas veces bajo pena de muerte. No se limitó á proscribir el adulterio, sino que notó de infamia la prostitucion y el comercio ilegítimo de los dos sexos. *Levit.*, xix, 29; *Deut.*, xxiii, 17. No perdonó ningun desorden capaz de perjudicar á la pureza de las costumbres.

Puesto que aun los deseos ilegítimos estaban prohibidos á los judíos por el Decálogo, ¿cómo se le hubieran podido permitir acciones criminales?

Es evidente que todas estas leyes positivas tendian á hacer conocer la ley natural en toda su extension y á hacerla observar mejor; que instruido un judío de este modo, debia estar menos expuesto á violarla que un pagano. Sin embargo, ha habido deístas tan ciegos que han pretendido, que tantas leyes positivas perjudicaban la observancia de la ley natural.

Le Clerc, crítico tan temerario como lo pudo haber, ha osado sostener esta paradoja: *Hist. ecclés.*, *Proleg.*, *sec.* 3^a, *c.* 2, § 20 y sig., y ha querido confirmarla con ejemplos. 1^o Habia á la verdad, dice, una ley que obligaba á los hijos á honrar á sus padres y madres, pero habia otra que permitia el divorcio y la poligamia; esta hacia casi imposible la observancia de la anterior; sabemos hasta qué punto estos dos abusos introducen el desorden, la division y el odio en las familias. 2^o La ley que prohibia á los israelitas tolerar entre ellos ningun idólatra no era equitativa; no les hubiera gustado que los

hubieran tratado lo mismo sus vecinos cuando las calamidades les obligaban á refugiarse entre ellos, y cuando fueron esparcidos en todas las naciones despues de la cautividad de Babilonia. 3^o La que ordenaba dar muerte á todo hombre culpable de idolatria, fuese pariente, amigo ó aliado, era inhumana; mejor hubiera sido procurar corregirlos. ¿Qué hubieran dicho los israelitas si los pueblos vecinos que les subyugaron mas de una vez los hubieran obligado con tormentos á renunciar á su religion? 4^o Como no proponia la ley de Moisés, ni recompensas que esperar, ni castigos que temer en la otra vida, no han podido estar muy adheridos á ella; sin duda que de esto han venido sus frecuentes apostasias y sus recaidas casi continuas en la idolatria. No se puede justificar la legislacion de Moisés, sino diciendo que era proporcionada al carácter grosero, duro é intratable de su pueblo, que este no era capaz de sufrir una mas perfecta.

Respuesta. Aunque todo esto fuese absolutamente cierto, no se seguiria que esta legislacion era indigna ni de la sabiduría, ni de la santidad de Dios. Solon hacia por esta misma razon la apologia de las leyes que habia dado á los atenienses. Mas, ¿qué habria respondido Le Clerc á un incrédulo que le hubiese objetado que á Dios tocaba hacer á su pueblo dulce y mas tratable? Convenimos en ello sin dificultad, pero porque Dios lo podia, no se sigue que lo debia; de otro modo seria necesario sostener que Dios no ha debido permitir que hubiese en el universo un solo pueblo ni aun un solo hombre vicioso é insensato. Pero tenemos que hacer otras reflexiones.

Convenimos, en primer lugar, que entre las naciones corrompidas el divorcio y la poligamia son obstáculos casi invencibles á la union de las familias y á la mutua ternura entre los hijos y sus padres; pero entre los hebreos cuyas costumbres eran sencillas, la vida laboriosa y las ideas bastante limitadas, estos dos abusos no podian producir efectos tan perniciosos, porque Moisés habia tomado precauciones para prevenir sus consecuencias. V. DIVORCIO, POLIGAMIA.

En segundo lugar, es cierto que la ley les prohibia permitir entre ellos ningun acto de idolatria; pero es falso que les ordenase desterrar á todos los idólatras, cuando estos no hacian ningun ejercicio exterior de su falsa religion; al contrario, les estaba mandado que tratasen á los extranjeros con dulzura y humanidad, porque ellos mismos habian sido extranjeros en Egipto. *Exod.*, xxii, 21; *Levit.*,

xix, 33; *Deut.*, x, 18, 19, etc. Así que todo extranjero era entonces idólatra y politeísta. No se puede probar que cuando se refugiaron entre sus vecinos, hayan hecho ningun ejercicio de religion contrario á la creencia de estos pueblos.

En tercer lugar, sostenemos que la ley que castigaba de muerte todo acto de idolatria, ni era cruel ni injusta. Dios habia unido esta condicion á la conservacion de la nacion judia; consentir su infraccion, era lo mismo que poner en peligro la salud de la república. ¿Se atreverán á sostener que Dios no tenia esta autoridad, y que nunca ha debido castigar de muerte á ningun impio, porque mejor hubiera sido corregirlo? Pero los incrédulos, no contentos con imponer á todos los hombres la ley de la tolerancia absoluta para con sus semejantes, quieren tambien hacerla obligatoria á Dios. Nunca han obligado á nadie los judíos con suplicios á que abrace su religion.

Por último, aunque la legislacion de Moisés no haya contenido ni amenazas ni promesas claras y terminantes de la vida futura, no es menos cierto que los hebreos creian en ella, porque habia sido siempre la fe de los patriarcas sus antepasados. Véase ALMA, § 2. Mas como esta legislacion contenia á la vez las leyes morales, ceremoniales y civiles, no hubiera sido conveniente dar á todas indiferentemente la sancion de las penas y recompensas de la otra vida. Si hemos de creer á los materialistas de nuestros dias, las de este mundo hacen mucha mas impresion sobre los hombres que las de la vida futura; no ha sido pues esto una causa de las apostasias de los judíos.

Aunque se considere la moral judia bajo el aspecto que se quiera, es pura, sabia, irrepreensible, á todas luces conveniente al tiempo, lugar y genio del pueblo para el que se habia destinado, mas perfecta que la de todos los filósofos legisladores. Ninguna de las leyes civiles, políticas ó militares, dadas por Moisés, es contraria á la ley natural, todas concurren á hacerla practicar exactamente. Cuando vino Jesús Cristo á dar al género humano nuevas lecciones de moral, no ha contradicho la de Moisés; mas ha desechado las falsas aplicaciones que daban de ella los doctores judíos; ha distinguido sabiamente los preceptos que pertenecian á la conducta personal del hombre, de las leyes civiles y nacionales relativas á la situacion particular en que se hallaban los hebreos bajo Moisés; ha suprimido lo que era motivo de inconvenientes, como la poligamia, el divorcio, la

pena del talion, etc.; ha añadido consejos de perfeccion para hacer la observancia mas segura y fácil, de lo que no eran capaces los antiguos judíos.

Los incrédulos que han censurado y calumniado la moral y las leyes de Moisés, no han entendido su sentido ni espíritu; no han atendido ni al siglo, ni al clima, ni al carácter nacional, ni á las costumbres generales de los antiguos pueblos.

III. ¿Mas á qué tantas leyes ceremoniales? ¿Por qué un culto exterior tan minucioso y grosero? Los hebreos no se hallaban en estado de practicar otro mas perfecto, y no lo habia entonces en el mundo. Cuando se examina de cerca, vemos su sabiduría y utilidad.

1^o Se necesitaba un culto que ocupase mucho á los judíos, porque habian adquirido en Egipto el gusto de la pompa y de las ceremonias, y porque era un medio de dulcificar sus costumbres, obligándoles á reunirse con frecuencia, y atender mucho á su exterior.

2^o Era necesario que todo estuviese prescrito con la mayor minuciosidad, á fin de que no fuesen tentados de añadir nada de suyo; era absolutamente necesario prohibirles todos los usos de los egipcios y de los cananeos, á los que tenian muchísima inclinacion: un grandísimo número de leyes ceremoniales son relativas á esto.

3^o La mayor parte de las ceremonias ordenadas á los judíos eran monumentos y pruebas de los prodigios que Dios habia obrado en su favor, y de los beneficios que les habia concedido, como la Pascua, la ofrenda de los primogénitos, las fiestas de Pentecostés y de los Tabernáculos, la circuncision, signo de las promesas que Dios habia hecho á Abraham, etc.

4^o Muchas otras, como las purificaciones, las abluciones, las abstinencias, tenian por objeto la limpieza y salud del pueblo, la salubridad del aire y del régimen; estas eran precauciones relativas al clima. La sabiduría de estos cuidados que nos parecen minuciosos, está probada por el efecto que producian, puesto que, segun el testimonio de Tácito, los judíos eran de un temperamento robusto y vigoroso, en vez de que en el reinado del mahometismo, el Egipto y la Palestina fueron el foco de la peste. Todo estaba ordenado por motivo de religion, porque un pueblo que no estaba todavia civilizado, era incapaz de ser dirigido por otro motivo.

Los antiguos y modernos censores del *judaismo* han dicho que eran supersticiosas

todas estas observancias legales; mas debian haber explicado lo que entendian por *superstición*. Un culto supersticioso es el que Dios no ha ordenado ó que lo reprueba, que no puede producir ningun buen efecto, que puede dar lugar á errores y á abusos. ¿Se hallaba en este caso el de los judíos? Dios lo habia ordenado expresamente, y con promesas positivas habia unido á él la prosperidad de esta nacion; siempre que los judíos se separaron de él fueron castigados y se vieron obligados á volver al mismo. Este culto estaba destinado á apartarlos de las supersticiones y de los crímenes de los pueblos idólatras de que estaban rodeados, á conservar entre ellos el dogma esencial de un solo Dios criador, olvidado y desconocido en todos los pueblos, á alimentar la espectacion de un Mesias Redentor y Salvador del género humano, y este es el efecto que ha resultado de él: ¿en qué sentido ha podido ser supersticioso? Que ciegos los paganos por sus mismas supersticiones hayan vituperado un culto que conocian pésimamente, cuyos designios y motivos ignoraban, esto no es de admirar; pero que filósofos criados en el seno del cristianismo, en disposicion de examinar en sí mismo el *judaismo*, juzguen de él con la misma prevencion, es cosa que no les honra mucho.

Por una opuesta preocupacion pretenden los judíos del dia, que el culto exterior ó ceremonial prescrito por su ley es mucho mas perfecto y agradable á Dios que la práctica de las virtudes morales; que da una verdadera santidad á los que le observan, que Dios, despues de haberlo establecido, no ha podido abolirlo. Es antiguo entre ellos este error; ya los profetas se lo echaron en cara á sus padres; los fariseos estaban imbuidos en él en tiempo de Jesucristo; aun algunos de los que se convirtieron á la predicacion de los apóstoles, perseveraron en esta opinion, pretendieron que los gentiles que abrazaban la fe debian estar sujetos á las ceremonias legales, y que sin esto no podian salvarse. Los apóstoles condenaron esta doctrina en el concilio de Jerusalem; los que se obstinaron en defenderla fueron llamados *ebionitas*. S. Pablo los ha combatido, especialmente en sus Epístolas á los romanos, á los gálatas y á los hebreos.

Algunos incrédulos, cuidadosos en realizar todo lo que puede inspirar prevencion contra el cristianismo, han creído conveniente apoyar la opinion de los judíos. Han dicho que la intencion de Jesucristo habia sido conservar entero el *judaismo* con todas sus ce-

remonias, que S. Pedro y los demás apóstoles así lo habian concebido, puesto que lo observaban todavía exactamente, pero que S. Pablo, para hacerse cabeza de partido, habia sostenido lo contrario, y que por último habia prevalecido su opinion sobre la de sus cólegas. Esta vana invencion se refutará en los artículos PABLO y LEY CEREMONIAL.

IV. Otros escritores han pretendido que el *judaismo* no era una religion, sino únicamente una constitucion política. O ya no entendemos las palabras, ó una ley que prescribe una creencia, una moral, un culto exterior, que Dios exige y que se digna aceptar, debe llamarse *una religion*.

Para realzar mas el cristianismo, ¿se necesita deprimir el *judaismo*? Sin duda que no; esto ha sido la obra de la divina Sabiduría, y Dios sabia lo que convenia en las circunstancias en que le agradó establecerlo.

Pelagio, en el siglo V, trató de enseñar que la ley conducia al reino de Dios lo mismo que el Evangelio. S. Ag., *L. de Gestis Pelagii*, c. 11, n. 24; c. 35, n. 65. Esto era la consecuencia de otro de sus errores, á saber, que para hacer bien no necesita el hombre de la gracia ó de un auxilio sobrenatural de Dios, sino únicamente de conocer sus deberes por la ley de Dios; enseñándoseles la ley de Moisés, un judío, segun Pelagio, podia cumplirlos con sus fuerzas naturales, y conseguir la salvacion sin el auxilio de ninguna gracia interior.

S. Agustín se levantó con todas sus fuerzas contra esta pretension; se fundó principalmente en los pasajes en que dijo S. Pablo: « Si se da la justicia por la ley, luego Jesucristo ha muerto en vano. *Galat.*, II, 21. La ley ha sido establecida por motivo de las trasgresiones, III, 19. Ha sobrevenido la ley á fin de que se aumentase el pecado. » *Rom.*, V, 20. Así es cómo lo entendió el santo doctor. Concluyó que la ley de Moisés se habia dado á los judíos, no para prevenir ó destruir el pecado, sino para hacerlo conocer; no para disminuir las fuerzas de la concupiscencia, sino mas bien para aumentarlas, á fin de que los judíos, humillados por el número y enormidad de sus trasgresiones, recurriesen á Dios é implorasen los auxilios de su gracia. *In expos. Epist. ad Galat.*, c. 3, n. 24 y 25; *Serm.* 26, 125, 152, 156, 164; *L. de Gratia Christi*, c. 8, n. 9, etc. Pero veremos despues que en otros lugares S. Agustín ha hablado con mucha mas exactitud y precision de la ley mosaica.

Séanos permitido hacer algunas reflexiones sobre esta célebre disputa.

1º El error que combate S. Pablo en sus cartas á los romanos y á los gálatas, era el de los judíos que pretendian que la salvacion iba unida á la observancia de la ley ceremonial, que sin esto no se podia ser salvos por la fe de Jesucristo; cuando el Apóstol parece que deprime la de Moisés, habla evidentemente de la ley ceremonial y no de la ley moral; cuando trata de esta dice S. Pablo terminantemente, que los observadores de la ley serán justificados. *Rom.*, II, 13. Sosteniendo Pelagio que la ley conducia al reino de Dios lo mismo que el Evangelio, ¿entendia como los judíos la ley ceremonial? Esto no es probable; entendia toda ley de Moisés comprendiendo en ella los preceptos morales. S. Agustín no hace esta distincion, que no obstante hubiera sido necesaria para derramar mayor luz sobre la cuestion; pero como se obstinaba Pelagio en entender por la ley solo la letra, sin ninguna gracia para cumplirla, S. Agustín tenia razon para sostener que considerada la ley de este modo, no hubiera sido á propósito mas que para multiplicar las trasgresiones é irritar la concupiscencia. Lo mismo sucederia con la letra del Evangelio, si Dios no nos diese la gracia necesaria para seguir sus preceptos.

2º Parece duro el decir que Dios habia dado expresamente la ley á los judíos para hacerlos mayores pecadores, á fin de humillarlos, etc. Esto puede entenderse de la ley moral ó Decálogo, que era la ley natural escrita? S. Pablo asegura que la ley era santa, justa y buena. *Rom.*, VII, 12. No era pues una causa de pecado; establece por máxima general que no se debe hacer mal para que venga bien. *Rom.*, III, 8. Y Santiago, que Dios no tienta á nadie ni hace mal á nadie. *Jac.*, I, 13. Dios no puede pues tendernos un lazo y hacernos pecar, para que de esto resulte bien. Los PP. de los cuatro primeros siglos, refutando á los marcionitas, á los valentinianos, á los carpocracianos y á los maniqueos que deprimian la ley de Moisés y abusaban de las palabras de S. Pablo, han conocido bien el equívoco; han dicho que, segun el Apóstol, la ley ha sobrevenido de modo que el pecado se ha aumentado, pero no á fin de que se aumentase; que la ley ha sido ocasion y no causa del aumento del pecado. Lo mismo ha dicho S. Pablo, que la predicacion del Evangelio es un olor mortífero para los que perecen. *II Cor.*, 15. No se deduce pues que ha sido predicado el Evangelio para hacerlos perecer. Lo mismo ha observado S. Agustín. *L. 1, ad Simpl.*, q. 1, n. 17; *Contra advers. legis et prophet.*, l. 2, c. 11, n. 36; y refu-

tando á los maniqueos, ha hecho la apologia de la ley de Moisés.

3º Pelagio era hereje, sosteniendo que el hombre no necesita de la gracia para observar la ley; pero se podia confundirlo, sin pretender que se habia dado la ley á los judíos para hacerlos mayores pecadores. David, en los salmos, pide á Dios inteligencia para conocer su ley, y fuerza para cumplirla; suplica al Señor que le conduzca en la via de sus mandamientos, etc. Conocia pues la necesidad de la gracia divina. Decia: Compadeceos de mí segun vuestras promesas, salmo 118, etc.; estaba pues persuadido que Dios habia prometido su auxilio á los que lo pedian. No se equivocó el papa Inocencio I en representar á los pelagianos que los salmos de David son una continua invocacion de la gracia divina. S. Pablo enseña que en efecto Dios daba la gracia á los judíos, puesto que dice que han bebido el agua espiritual de la roca que les seguia, y que esta roca era Jesucristo. *I Cor.*, X, 3. No solo los judíos recibian la gracia, sino que muchas veces resistian á ella, puesto que S. Estéban les dice: « Siempre resistis al Espíritu Santo, como han hecho vuestros padres. » *Act.*, VII, 51. Y S. Pablo cita las palabras de Isaías: « Todo el dia he extendido mi brazo sobre un pueblo ingrato y rebelde. » *Rom.*, X, 21.

Sabemos perfectamente que en el antiguo Testamento la gracia no iba unida á la letra de la ley, sino á la promesa de Dios, y S. Pablo lo declara expresamente, *Galat.*, III, 18; y esta promesa habia sido hecha en consideracion de los futuros méritos de Jesucristo. *Ibid.*, v. 16. Los que observaban la ley con el auxilio de la gracia, eran pues justificados en virtud de los méritos de este divino Salvador, y no se deduce que con respecto á ellos haya muerto en vano Jesucristo.

4º El desprecio con que ciertos autores han hablado de la ley antigua, conviene mal con los elogios que han hecho de ella los escritores sagrados. Moisés, al dársela á los judíos, les asegura que los preceptos de esta ley son la misma justicia. *Deut.*, IV, 6. « El mandato que os doy no es superior ni distante de vosotros..... está á vuestro alcance, en vuestra boca y en vuestro corazon para que lo cumplais. He puesto delante de vosotros el bien y la vida, el mal y la muerte, para que améis al Señor vuestro Dios, y andeis en sus caminos, » xxx, 41. Esto no seria cierto, si Dios no hubiese dado á los judíos gracias para cumplir su ley. « La ley del Señor, dice el Salmista, es sin mancha, convierte las almas, enseña la verdad, da la sabi-

duría á los mas sencillos. Sus preceptos son la misma equidad, derraman alegría en los corazones y luz en los entendimientos, etc. » *Ps. xviii*, 8. Es, pues, falso que esta ley se limite á enseñar el pecado sin evitarlo, aumente la concupiscencia, etc.

5º S. Agustín, en la mayor parte de sus obras se ha explicado sobre esto con la mayor exactitud. No solo ha sostenido contra los maniqueos, que era útil la ley de Moisés, que los que no podían apartarse del pecado por la razon, necesitaban ser reprimidos por esta ley, *L. de Util. cred.*, c. 3, n. 9; mas ha repetido á los pelagianos que Dios daba la gracia para cumplirla. « Los pelagianos, dice, nos acusan de enseñar que la ley del antiguo Testamento no ha sido dada para justificar á los judíos obedientes, sino para aumentar la gravedad del pecador.... ¿Quién se atreverá á decir que no son justos los que obedecen la ley? Si no lo fuesen, no podrían obedecerla. Mas nosotros decimos que por la ley hace Dios saber lo que quiere que se haga, y por la gracia hace al hombre obediente á la ley, porque, segun S. Pablo, no son los que escuchan la ley los que son justos delante de Dios, sino los que la cumplen.... Así la letra sola da la muerte, el espíritu es el que da la vida.... La letra mata, porque la prohibicion aumenta el deseo del pecado, á menos que la gracia no vivifique con su auxilio. *L. 3, Contra duas Epist. Pelag.*, c. 2, n. 2. ¿Cuál es el católico que dirá que en el antiguo Testamento el Espíritu Santo no daba auxilios y fuerzas? *Ibid.*, c. 4, n. 6. Abrahan y los justos que le precedieron ó que le han seguido hasta S. Juan Bautista, son hijos de la promesa y de la gracia. *N. 8*. Decimos, pues, que en el antiguo Testamento, los que eran herederos de la promesa habian recibido del Espíritu Santo, no solo el auxilio, sino la fuerza que necesitaban; hé aquí lo que niegan los pelagianos que quieren mejor atribuir esta fuerza al libre albedrío. » *N. 13*, al fin.

Si en otros lugares se ha expresado S. Agustín con menos precision, ¿qué podemos deducir cuando una vez se ha explicado claramente? Es evidente que cuando parece que habla el santo doctor desventajosamente de la ley, la toma en el sentido de los pelagianos, por sola la letra, sin la gracia, sin el auxilio del Espíritu Santo; mas nunca habia supuesto que Dios la habia dado de tal modo, que prescribía mandatos á los judíos, sin concederles las fuerzas necesarias para observarlos.

6º ¿Qué pensaremos de una secta de

teólogos que han afectado el reunir continuamente los pasajes en que S. Agustín parece haber hablado desventajosamente de la ley antigua, sin citar nunca los que acabamos de alegar, y otros mil en que se expresa lo mismo? Debemos colocar en la misma clase á los comentadores que leyendo en S. Juan, *1*, 16, que hemos recibido de Jesucristo una gracia por otra gracia, se obstinan en decir que lo que se dió en tiempo de Moisés no era mas que una gracia exterior, como si Jesucristo no fuese el autor de una y de otra. ¿Se le puede perdonar á Jansenio el haber escrito que el antiguo Testamento no era mas que una gran comedia que Dios desempeñaba, no por sí mismo sino por consideracion al nuevo? *T. 3, de Grat. Christi Salvat.*, l. 3, c. 6, p. 116. Segun él, Dios aparentaba querer la salvacion de los judíos; pero en el fondo no tenia ningun deseo.

¿Quiera Dios que ningun cristiano suscriba jamás á semejante blasfemia! Dios ha querido sinceramente salvar á todos los hombres en todos los tiempos, antes de la ley y en tiempo de la ley, lo mismo en el Evangelio, siempre por la gracia del Redentor, aunque no se haya distribuido esta gracia en las dos primeras épocas tan abundantemente como en la tercera. Cualquier sistema contrario á esta gran verdad es un error. Las visiones de los marcionitas, de los maniqueos, de los predestinacionistas y las de los pelagianos, aunque muy opuestas, están igualmente refutadas por la doctrina de los antiguos Padres.

« Ambos Testamentos, dice S. Ireneo, han sido hechos por el mismo padre de familia, por el Verbo de Dios nuestro Señor Jesucristo, que ha hablado á Abrahan y á Moisés, y que en estos últimos tiempos nos ha libertado, y hecho mas abundante la gracia que de él proviene.... No se diferencian mas que por su extension, como el agua es diferente de otra agua, la luz de otra luz, la gracia de otra gracia. La ley de libertad es mas extensa que la de servidumbre; por esto ha sido dada no para un pueblo solo, sino para el mundo entero. La salud es una, como Dios criador del hombre es uno; se han multiplicado los preceptos como otros tantos grados que conducen al hombre á Dios. *Adv. hær.*, l. 4, c. 21 y 22. Siempre es el mismo Señor el que por su venida ha esparcido sobre las últimas generaciones una gracia mas abundante que la que se habia concedido en el antiguo Testamento. ¿Cómo Jesucristo es el fin de la ley, sino es tambien el principio? Es el Verbo de Dios ocupado desde la crea-

cion en subir y bajar para dar la salud á los enfermos. Puesto que en la ley y en el Evangelio el primero y mayor precepto es el amar á Dios sobre todas las cosas, y el segundo amar al prójimo como á sí mismo, es evidente que la ley y el Evangelio provienen de un mismo autor. Puesto que en ambos Testamentos los preceptos de perfeccion son los mismos, demuestran al mismo Dios. » *Ibid.*, c. 24 y 26. San Agustín ha repetido este razonamiento contra los maniqueos. *De Morib. eccl.*, l. 1, c. 28.

« La ley, dice S. Clemente Alejandrino, es la antigua gracia emanada del Verbo divino, por órgano de Moisés. Cuando dice la Escritura que se ha dado la ley por Moisés, entiende que la ley viene del Verbo divino, por su servidor Moisés; por esto se ha dado solamente por un tiempo; pero la gracia y la verdad, traídas por Jesucristo son por toda eternidad. » *Pædagog.*, l. 1, c. 7, p. 133. « La ley conduce pues á Dios.... Ella ha sido nuestro preceptor en Jesucristo, á fin de que fuésemos justificados por la fe.... Mas siempre es el mismo Señor, el buen Pastor y Legislador; que cuida de su rebaño y de sus ovejas que escuchan su voz; que, por el auxilio de la razon y de la ley, busca á su oveja perdida y la halla. » *Strom.*, l. 1, c. 26, p. 420: « La ley y el Evangelio son obra del mismo Señor, que es el poder y la sabiduria de Dios; y el temor que inspira la ley es un rasgo de misericordia relativo á la salvacion.... Ya que se habla de la ley natural que se nos ha dado con el nacimiento, ó de la que se ha publicado despues por el mismo Dios, es una sola y misma ley, en cuanto á la naturaleza é instruccion. » *Ibid.*, c. 27, p. 422; c. 28, p. 424; c. 29, p. 427; l. 11, c. 6, p. 444; c. 7, p. 447. « Recurramos pues á este Dios Salvador, que invita á la salud por los prodigios que ha hecho en Egipto y en el desierto, por la zarza ardiendo y la nube de fuego, imagen de la gracia divina, que seguia á los hebreos en la necesidad. » *Cohort. ad Gent.*, c. 1, p. 7. Esto no es pelagianismo.

« El pueblo judío, dice Tertuliano, es el mas antiguo, y ha sido el primero favorecido de la gracia divina en tiempo de la ley; nosotros somos los segundogénitos segun el orden de los tiempos; mas Dios ha verificado con respecto á esto lo que habia dicho de Jacob y Esaú, que el primogénito seria inferior al hijo menor. Segun convenia á la bondad y á la justicia de Dios criador del género humano, ha dado á todas las naciones la misma ley; manda que se observe segun

los tiempos, cuando quiere y como quiere, y cuando le place. En la ley dada á Adán ya hallamos el gérmen de todos los preceptos que se han multiplicado despues bajo el imperio de Moisés, sobre todo el gran precepto. Amaréis al Señor vuestro Dios de todo vuestro corazon, etc. » *Adv. Jud.*, c. 1 y 2. Despues de haber indicado lo que dice S. Pablo, que la piedra que daba á los judíos el agua espiritual era Jesucristo, hace observar Tertuliano que este divino Legislador está designado en muchos lugares de la Escritura bajo el nombre y la figura de piedra. *Ibid.*, c. 9, p. 194.

En su libro 1, contra Marcion, c. 22, prueba que si Dios es bueno por naturaleza, ha debido ejercer su bondad y su misericordia con los hombres desde la creacion hasta nosotros; no diferir hasta la venida de Jesucristo el curar las heridas de la naturaleza humana; y en el 4º que no hay ninguna oposicion entre el antiguo y nuevo Testamento.

S. Atanasio, de *Incarn. Verbi*, n. 12, op., t. 1, pág. 57, enseña que el Verbo divino habia provisto á que todos los hombres lo pudiesen conocer por el espectáculo de la naturaleza, pero que como no hacia mas que aumentarse la maldad de aquellos, quiso remediar esta desgracia, haciéndolos instruir por otros hombres, por Moisés y los profetas. « Se podia, dice, por el conocimiento de la ley, reprimir toda perversidad y llevar una vida virtuosa. Porque la ley no habia sido dada, ni los profetas se habian enviado solo para los judíos... sino que eran para el mundo entero como una santa escuela establecida para hacer conocer á Dios, y para dar lecciones de virtud. » Esperamos que no se acusará á S. Atanasio de haber excluido por estas palabras el auxilio de la gracia ó la operacion interior del Verbo divino en los entendimientos y en los corazones, diciendo él en otra parte que en el antiguo Testamento se habia dado la gracia á todas las naciones. *Expos. in ps. cxiii*, 2 y 8; véase tambien *in ps. cxviii*, 5, etc.

Tal ha sido el lenguaje de todos los PP. de la Iglesia en todos los siglos. A él atendia el concilio de Trento, cuando ha establecido que los judíos no podian ser justificados, ni libertados del pecado, por la letra de la ley de Moisés, por la doctrina de la ley, sin la gracia de Jesucristo. *Ses. 6, de Justif.*, c. 1, y *cán. 1*. Mas no ha añadido que los judíos no recibian esta gracia. Todos los PP. han conocido perfectamente el plan que ha seguido la Providencia divina, que la revelacion nos